



LICEO RUIZ TAGLE

REGLAMENTO VIAJE DE ESTUDIOS

TÍTULO I: Viajes de Estudios

Artículo 1°

Los Viajes de Estudio son una actividad extraescolar oficial y formativa para los alumnos del Liceo.

Artículo 2° *Objetivos de los Viajes de Estudios*

Estos viajes deberán tener los siguientes objetivos:

- Conocer a partir de experiencias variadas y enriquecedoras la geografía, historia y cultura de nuestro país.
- Promover una educación a la solidaridad a través del acercamiento concreto a los más desposeídos realizando una experiencia de servicio concreto durante el viaje de estudios.
- Favorecer el encuentro personal, la amistad, aceptación, solidaridad y autoconocimiento de los estudiantes en un clima de sana y alegre convivencia.

Artículo 3° *Destino de los Viajes de Estudio:*

El Viaje de Estudio se realizará dentro del territorio nacional.

Artículo 3° *Responsabilidad en la Organización de los Viajes de Estudios*

Los Viajes de Estudios deberán ser el resultado del esfuerzo compartido de los alumnos, padres, apoderados y del Liceo. La preparación y organización del viaje de estudios se realizará durante la enseñanza media para ser realizado en Tercero Medio deberá hacerse en estrecha colaboración con la Dirección del Liceo.

TÍTULO II: De su Organización

Artículo 4° *Fecha del Viaje de Estudios*

Los Viajes de Estudios deberán realizarse en los períodos que señale el calendario oficial del Liceo.

No obstante, la Dirección podrá autorizar que el viaje se inicie o termine en días de clases, lo que será calificado como cambio de actividades para los alumnos.

Artículo 5° *Inicio de la Preparación del Viaje de Estudios*

La preparación remota del Viaje de Estudios se inicia en 7° básico con la apertura de una libreta de ahorro personal por alumno u otro mecanismo que cada curso acuerde, en los márgenes de austeridad propios de la espiritualidad corazonista.

La preparación próxima será planificada por los sub-centros de padres del curso respectivo en coordinación con el Centro General de Padres y Apoderados, con la supervisión del Profesor Jefe respectivo. Un plan preliminar de actividades académicas debe ser presentado a la Dirección del Liceo al inicio del año escolar en que corresponda realizar el Viaje de Estudios.

Artículo 6° *Organización del Viaje de Estudios*

Ninguna persona o grupo podrá tomar el nombre del Liceo para iniciar la preparación u organización del viaje de estudios sin contar con la autorización pertinente, del curso respectivo y/o de la Dirección del Liceo, en su caso.

Artículo 7° *Anteproyecto de Viaje de Estudios*

Los dos cursos paralelos a los que corresponda el Viaje de Estudio, deberán presentar un anteproyecto conjunto de viaje a la Dirección del Liceo, elaborados de acuerdo a los objetivos del Reglamento de Viaje de

Estudios. Acompañados por presupuestos de agencias de turismo con experiencia en el rubro, a más tardar durante los cinco primeros días hábiles del mes de diciembre del año en que se encuentren cursando 2° medio. El anteproyecto deberá ser acompañado de una descripción del viaje, sus objetivos y un estudio de costos del mismo.

La Dirección del Liceo, con la asesoría de los Profesores Jefe y del Coordinador de Pastoral podrá aprobar, modificar o rechazar el anteproyecto, dentro del plazo de cinco días hábiles desde su presentación. Si no se pronunciare dentro de dicho plazo, se tendrá por aprobado el anteproyecto.

La Dirección del Liceo, en conjunto con las Directivas de ambos sub-centros de curso, designará, dentro los diez días hábiles siguientes a la aprobación del anteproyecto, la agencia de turismo con quien se ejecutará el Viaje de Estudio.

Artículo 8° Proyecto Final de Viaje de Estudios

Si el anteproyecto de viaje de estudios fuera rechazado o modificado por la Dirección, o hubo cambios o especificaciones al mismo, no conocidos por la Dirección en esa oportunidad, deberá someterse a su consideración el proyecto final de viaje el último día hábil del mes de marzo del año en que se encuentren cursando tercero medio.

La Dirección del Liceo, con la asesoría de los Profesores Jefe y del Coordinador de Pastoral podrá aprobarlo, modificarlo o rechazarlo, dentro del plazo de diez días hábiles desde su presentación. Si no se pronunciare dentro de dicho plazo, el proyecto se tendrá por aprobado.

Si el proyecto fuere presentado una vez vencido el plazo, la Dirección del Colegio, previo informe del o de los Profesores Jefes respectivos, podrá denegar su autorización.

Artículo 9° Carta de Aceptación y Compromiso

Una vez decidido el viaje y su costo, los padres y/o apoderados deberán firmar una carta de aceptación, obligándose a que su pupilo/a participe del mismo y a otorgar el financiamiento necesario para ello. La carta deberá firmarse en tres ejemplares originales, quedando uno en poder de la familia, otro del respectivo Sub-centro y el tercero en poder de la Dirección del Liceo.

TÍTULO III: De su Financiamiento

Artículo 10° Fuentes de Financiamiento del Viaje de Estudios

El Viaje de Estudios tendrá como fuentes de financiamiento las siguientes:

- El Bono de Cooperación cancelado por los padres y apoderados del Liceo;
- Las sumas que provengan de las actividades y trabajos realizados por los cursos y sub-centros con dicha finalidad, y
- Los aportes que hagan los padres y/o apoderados por medio de cuotas especiales o extraordinarias.

Artículo 11° Principios que Rigen las Actividades de Recaudación de Fondos

Las actividades de recaudación de fondos para el viaje de estudios deberán guiarse por los siguientes principios:

- No entorpecer el normal desarrollo de las actividades académicas.
- Estar encaminadas fundamentalmente a desarrollar el espíritu de grupo en los alumnos.
- Las cuotas adicionales que pudieren fijarse no deberán causar discriminación entre los alumnos y/o apoderados, o que atenten contra la unidad del grupo curso.
- Su organización deberá corresponder a los apoderados, alumnos y Profesor Jefe.
- Los alumnos no podrán faltar a sus deberes escolares a causa de actividades relacionadas con el viaje.

Artículo 12° Responsabilidad de los fondos económicos del Viaje de Estudios

La administración de los fondos del financiamiento del viaje es de exclusiva responsabilidad de los Sub-centros de Padres y Apoderados de los cursos que viajan. El aporte del Bono de Corporación que es proporcionado por las Familias del Liceo, habilita a la Dirección para aprobar el Proyecto del Viaje de Estudio, el que debe responder al Proyecto Educativo del Liceo Ruiz Tagle.

En caso de que un alumno se retire del colegio, antes de su viaje de estudios, se le reintegrará lo aportado. Los alumnos que ingresen en Tercero Medio deberán cancelar la totalidad del viaje.

En el caso de alumnos repitentes en Segundo Medio, el Sub-centro del Curso que pase a Tercero Medio debe devolver el aporte proporcional recibido por dicho alumno quién lo entregará al Sub-centro de su nuevo curso cuando corresponda.

Artículo 13° Deducciones al Aporte de Viaje de Estudios

Del monto total que corresponda recibir a los cursos del Fondo de Viaje de Estudios, deberán deducirse previamente las siguientes sumas:

- Viáticos de los Profesores Acompañantes;
- Financiamiento de un botiquín de emergencia, y
- Gastos imprevistos del viaje. (Este dinero no será usado para reponer pérdidas de objetos valiosos o extravío de dinero)

Artículo 14° Gastos imprevistos del Viaje de Estudios

El concepto de “gastos imprevistos del Viaje de Estudios” corresponde a una suma de dinero proveniente del Bono de Cooperación, entregado por la Dirección del Liceo a un/a Profesor/a Acompañante por cada curso que viaje.

Dichos profesores deberán rendir cuenta del empleo de dicho dinero ante la Dirección del Liceo, debiendo entregar el remanente de dicho dinero al Tesorero del Centro General de Padres y Apoderados.

Artículo 15° Distribución y Pago del Bono de Cooperación

El monto total recaudado por el Bono de Cooperación anual se dividirá de la siguiente manera entregando a los Terceros Medios el siguiente porcentaje: Un 55% del total recaudado se reparte proporcionalmente entre las familias que hayan cancelado el Bono de Cooperación de IIº y IIIº medio.

Artículo 16° Planificación de Actividades de Recaudación de Fondos para el Viaje de Estudios

La Dirección del Liceo junto al Centro General de Padres y Apoderados asignará las siguientes actividades para recaudación de Fondos: Venta de Café, sándwich, queques, etc., atención de estacionamiento los días de Reunión de Padres y Apoderados. Disponer, bajo reglamento de las dependencias del Liceo para organizar actividades acordes a una institución educativa, otras obtenidas por ranking del Centro de Padres.

Todas las actividades señaladas precedentemente deberán contar con la autorización previa de la Dirección. Tratándose de actividades masivas, la autorización deberá pedirse con un mes de antelación.

Toda actividad realizada fuera del establecimiento, en la que se utilice el nombre del Liceo y/o participe personal de éste, deberá contar, además de la autorización previa, con la presencia del respectivo Profesor Jefe.

En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas precedentemente, la Dirección del Liceo podrá tomar las medidas que correspondan de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 17° Cuotas de Sub-centro para el Financiamiento del Viaje de Estudios

Las cuotas especiales o extraordinarias que cada Sub-centro fije para este fin deberán ser consensuadas y de un monto tal que resulten financiables para los apoderados, deben considerar las reales posibilidades económicas de los apoderados, y de ser necesarios, en cuanto sea posible, hacerlo solidariamente.

Una vez fijadas y aceptadas, las cuotas serán obligatorias para todos los apoderados.

TÍTULO IV: De los Profesores Acompañantes

Artículo 18° Profesores Acompañantes

Cada curso que realice un viaje de estudios deberá ser acompañado por dos profesores. En principio, el Profesor Jefe deberá acompañar a su curso. Si ello fuere imposible, la Dirección designará al Profesor Acompañante, previa consulta al Profesor Jefe. Del mismo modo deberá designarse al segundo/a Profesor/a Acompañante.

Artículo 19° Gastos de los Profesores Acompañantes

Los gastos de pasaje, estadía y viático de los Profesores Acompañantes. Será un 50% del Centro General de Padres y apoderados y el otro 50% por la Dirección.

El monto del viático para un Viaje de Estudio será proporcional al aporte que otorga el Centro de Padres a los estudiantes.

Se cancelará como Bono de Responsabilidad en el sueldo del mes de Diciembre.

Artículo 20° Atribuciones de los Profesores Acompañantes

Los Profesores Acompañantes, durante el viaje de estudios, estarán investidos de la autoridad y atribuciones disciplinarias que correspondan al Manual de Convivencia del Liceo.

Los Profesores Acompañantes estarán facultados para aplicar las sanciones reglamentarias que corresponda, en caso de infracción, a las normas de buena conducta por parte de alumnos individuales o un grupo de ellos, durante el viaje de estudios, pudiendo llegar a enviar de vuelta al (los) alumno(s), si el equipo de profesores así lo determina.

Corresponderá a los alumnos:



- Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas.
- No subirse a vehículos de personas distintas a las contratadas.
- Pagar los daños materiales que causen, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que adopte el profesor jefe.
- Observar en todo momento puntualidad en las diferentes actividades programadas, lenguaje respetuoso y actitudes que favorezcan la convivencia.
- Comunicar al profesor jefe en forma inmediata cualquier hecho reñido con la moral y que afecte a algún integrante del grupo.
- Responsabilizarse de sus pertenencias y dinero que porten.

Serán consideradas como infracciones graves:

- Comprar o consumir bebidas alcohólicas.
- Comprar y/o consumir Drogas.
- Escaparse de los lugares de alojamiento o de los itinerarios programados como visitas grupales.
- Ocasionar desórdenes en los hoteles y/o en los lugares visitados.
- Ejecutar actos que atenten o puedan atentar contra la integridad física propia o de los demás integrantes de la delegación, tales como maniobras arriesgadas o temerarias, intervenciones corporales, u otras de similar naturaleza.
- Faltar a normas de disciplina acordadas de antemano con los profesores y/o apoderados.

La Dirección del Liceo podrá aplicar, al retorno del viaje, la o las medidas disciplinarias que correspondan en caso de infracciones a las normas de conducta por parte de los alumnos.

Artículo 21° Obligaciones posteriores al Viaje de Estudios

Los Profesores Acompañantes deberán presentar, por escrito, lo siguiente:

- Una rendición, al sub-centro de padres, del dinero recibido bajo el concepto de “gastos imprevistos”, dentro de los diez días hábiles siguientes a la llegada del viaje, con copia al Centro General de Padres y Apoderados del Colegio.
- Una relación total del viaje, a Dirección, así como una evaluación del mismo, debiendo consignarse los aspectos positivos y negativos, y las sugerencias que el viaje les merezca.
- Adicionalmente, los Profesores Acompañantes podrán presentar una exposición visual del Viaje de Estudios.

La Dirección del Liceo deberá conformar un archivo con dicho material, para consulta de los cursos que viajen posteriormente.

TÍTULO V: Asistencia al Viaje de Estudios

Artículo 22° Asistencia al Viaje de Estudios

Todos los alumnos del curso deberán asistir al viaje de estudios, salvo por razones de salud debidamente comprobadas o por fuerza mayor, oportunamente certificadas ante el Profesor Jefe y la Dirección.

Sólo podrán participar en el viaje de estudios los alumnos con matrícula vigente en el Liceo.

No obstante, lo anterior, no podrán participar del viaje de estudios los siguientes alumnos:

- Aquellos que estuvieren con su matrícula condicional;
- Aquellos que tuvieren la colegiatura impaga, salvo si el Rector/a los autoriza por escrito.
- Aquellos que la Dirección determine por presentar una grave situación problemática en cuanto a su rendimiento académico o problemas de salud, que escapen al manejo de los profesores.

TÍTULO VI: Disposiciones Finales

Artículo 23° Suspensión, Condicionalidad o Cancelación del Viaje de Estudios

La Dirección podrá suspender temporalmente, condicionar la realización del viaje al cumplimiento de ciertos requisitos o metas por parte de los alumnos, o cancelar definitivamente un Viaje de Estudios cuando concurren razones tales como bajo rendimiento, problemas disciplinarios o conflictos interpersonales graves, entre otros, generalizados del respectivo grupo curso.

Artículo 24° Situaciones no reguladas

Toda situación no regulada por el presente Reglamento, será resuelta por la Dirección del Liceo en conjunto con el Centro General de Padres y Apoderados.